

**DOÑA JUANA CHECA BARRANCO, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PIEDRA.**

**CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuente de Piedra, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2024, entre otros, adoptó un acuerdo, que literalmente transcrito del acta dice así:

**“4.1 APROBACIÓN ADJUDICACIÓN PROVISIONAL EXPEDIENTE 198/2023 TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE “3º FASE CALLE CAMPILLOS (PO-VP 10/23)”.**

VISTO el expediente 198/2023 tramitado para la contratación por el procedimiento abierto simplificado de las obras incluidas en el proyecto de “3º FASE CALLE CAMPILLOS (PO-VP 10/23)” según lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

VISTO que el anuncio de contrato fue publicado en la plataforma de contratación del sector público con fecha 19 de enero de 2024, y de las ofertas presentadas en dicha plataforma para participar, durante los días 19/01/2024 a 09/02/2024 a las 15:00 horas

VISTO el informe del Sr. Arquitecto del Ayuntamiento de fecha 19 de febrero de 2024, así como el acta de la Mesa de contratación de fecha 18 de Abril de 2024 conforme a lo requerido por el Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de Enero de 2024.

RESULTANDO que la mesa de contratación en sesión de 18 de Abril de 2024 acordó por unanimidad proponer la adjudicación del contrato a PAVIMENTADORA VOLOTA ECUR S.L. B92912633.

RESULTANDO que tras comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que el tercero está debidamente inscrito, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar; se procede a verificar la inscripción del licitador que ha obtenido la mayor puntuación, PAVIMENTADORA VOLOTA ECUR S.L. B92912633, en el ROLECE, verificando que el mismo está inscrito en el ROLECE.

En orden a continuar la tramitación del expediente, visto lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, y en uso de las facultades que me confiere la D.A. Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la delegación en esta Junta de Gobierno Local hecha mediante Decreto de esta alcaldía nº 106/2023 de 19 de Junio por medio de la presente RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente propuesta de adjudicación por orden decreciente, con indicación de la puntuación.

Orden: 1 PAVIMENTADORA VOLOTA ECUR S.L. B92912633.  
Total puntuación: 100,00

Orden: 2. CONSTRUCCIONES FINDESA S.L.,  
Total puntuación: 80,980

Orden: 3. CONSTRUCCIÓN Y ASFALTOS MAGECAR, S.L B18712877  
Total puntuación: 77,980



Orden: 4. MAVAR OBRAS Y SERVICIOS S.L B92672393  
Total puntuación: 74,465

Orden: 5. FAJOSA,S.L. B14352363

Total puntuación: 57,812

Orden: 6. AZOGUE INGENIERIA S.L. B93429421,  
Total puntuación: 52,823

Orden: 7. INGENIERIA Y MONTAJES SOLIGUER, S.L B90060658  
Total puntuación: 52,039

Orden: 8. SERCAM PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SLU B06967681  
Total puntuación: 42,071

Orden: 9. PROSASFI B92132786  
Total puntuación: 33,758

Orden: 10. JARALIA INTEGRAL S.L. B02787448  
Total puntuación: 27,669

Orden: 11. GUERRELI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SL B01738905 2786  
Total puntuación: 8,533

Segundo. - Requerir al licitador mejor valorado para que aporte la siguiente documentación:

- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva conforme a los medios establecidos en los Pliegos (5% del precio del contrato excluido IVA).
- Certificado/ acreditación de la solvencia económica y de la solvencia técnica conforme viene establecido
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCSP.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCSP.
- Original o copia del Ata en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Escritura de constitución de la empresa.

Dicha documentación se presentará en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el envío de la correspondiente comunicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y se aportará a través de la citada plataforma.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.”



Y para que así conste, a los solos efectos de fe pública, salvo error u omisión, y con las advertencias derivadas de lo dispuesto en art. 206 RD 2568/86 de 28 de noviembre, se expide la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde – Presidente en Fuente de Piedra.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Vº Bº

El Alcalde,  
Fdo: Siro Pachón Gómez

La Secretaria – Interventora,  
Fdo: Juana Checa Barranco

